

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y
ASESORIAS M & H LIMITADA PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO
DEL PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA
VISIÓN EN EL ÁREA OFTALMOLÓGICA, A
REALIZARSE EN LA REGIÓN DEL BIOBIO Y
ÑUBLE PARA LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE
JUNAEB, PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020.**

**RESOLUCION EXENTA N° 134
CONCEPCIÓN, 20 MAR. 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; la Resolución Exenta N°9 de fecha 07 de Enero de 2019 que Aprueba Bases Administrativas y técnicas de la Licitación; Resolución en trámite que nombra Director Regional JUNAEB Región del Biobío a Gonzalo Araneda Ruiz y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 1830 de fecha 07 de septiembre de 2018, que delega facultades en Directores Regionales; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, para la ejecución del Programa de Servicios Médicos, se inició un proceso de licitación para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN EN EL ÁREA OFTALMOLÓGICA, PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020

2. Que, las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución N° 9 del 07 de Enero de 2019 y publicadas en el portal bajo el ID N° 1801-1-LE19

3. Que, con fecha 30 de enero de 2019 finalizó en el portal de mercado público, el plazo para la presentación de ofertas al proceso licitatorio ID 1801-1-LE19, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

4. Que en virtud de Resolución Exenta N° 076 del 18 de Febrero de 2019, se aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, al **prestador Soc. COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H LIMITADA**, RUT N° 76.369.760-6.

5. Que, el 11 de marzo de 2019 las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios que se aprueba mediante el presente acto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato suscrito el 11 de marzo de 2019 con **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H LIMITADA**, que se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO
Y
COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H LIMITADA**

EN CONCEPCIÓN, con fecha **11 DE MARZO DE 2019**, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Biobío, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H LIMITADA**, RUT 76.369.760-6, representada legalmente por **DOÑA MARIA ANGELICA MALDONADO ALVEAR** cédula de identidad N°9.529.153-8,

chilena, factor de comercio, con domicilio en **Calle Lientur N° 88**, comuna de Chiguayante, Ciudad de Concepción, Provincia de Concepción, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
3. Que, para el año 2019 se licitó la contratación del servicio PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN DEL ÁREA OFTALMOLÓGICA a realizarse en las regiones del Bio Bio y Ñuble para los estudiantes beneficiarios del programa salud del estudiante de Junaeb, cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución N° 9 del 07 de Enero de 2019 y publicadas en el portal bajo el ID N° 1801-1-LE19.
4. Que, mediante Resolución N° 79 del 18 de Febrero de 2019 el servicio licitado se adjudicó al prestador **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H LIMITADA**.
5. En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto regular la contratación de servicios profesionales para el desarrollo del Plan de Rehabilitación en baja visión en el área Oftalmológica a realizarse en la región del Biobío, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2019 y 2020.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Oferta adjudicada.
- d. Contrato
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado consiste en desarrollar un Plan de Rehabilitación en Baja Visión, que contemple los siguientes componentes:

- **INGRESO:** Corresponderá a la atención realizada, a aquellos estudiantes que por primera vez son beneficiarios del Plan de rehabilitación en baja visión, y que habiendo sido evaluados por el Oftalmólogo JUNAEB, hayan sido derivados mediante formulario "Orden de Atención JUNAEB" al Plan de Rehabilitación. También podrán ser beneficiarios de esta atención aquellos estudiantes considerados como "demanda espontanea", según lo detallado en el título N° 5 de las Bases Técnicas.
- **CONTROL:** Corresponderá a la atención realizada, a aquellos estudiantes que fueron ingresados con anterioridad al año de ejecución del Plan de Rehabilitación en Baja Visión de JUNAEB.
- **ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSION PARA PADRES APODERADOS Y PROFESORES:** Corresponderá a la intervención programada, dirigida a; padres, apoderados y profesores vinculados con el estudiante en condición de Baja Visión y que sean beneficiarios del Plan de Rehabilitación JUNAEB.

Esta acción tendrá por objeto, reforzar contenidos referentes a la condición de Baja Visión, uso y cuidados de las ayudas, desempeño en el Aula y actividades de la vida diaria. Incorporando a través de este espacio a los adultos significativos para el estudiante, en el proceso de rehabilitación, a objeto de favorecer el uso de las ayudas y el acompañamiento informado a la integración del usuario. El taller podrá ser realizado al finalizar la ejecución de los componentes "Ingreso" o "Control" indicados precedentemente e idealmente una vez entregadas las ayudas.

3.1 LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio:

- a) **Los estudiantes** que asistan al sistema educacional municipal o particular subvencionado que pertenezcan a los niveles parvulario, básico, media y educación especial y que:
 - Hayan sido derivados por Oftalmólogo JUNAEB a través del formulario Orden de Atención JUNAEB, al Plan de Rehabilitación en Baja Visión en el área de Oftalmología, o
 - Hayan sido ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión en años anteriores.

- **Demanda Espontanea:** Corresponderá a aquellos estudiantes que no fueron derivados al Plan de Rehabilitación por Oftalmólogo JUNAEB, pero que sin embargo requieren evaluación. Para ello deberán contar con una derivación, ya sea del Oftalmólogo de la red de salud o del sector privado, Equipos PIE, APS, en el documento de derivación, se deberá detallar antecedentes que justifican la evaluación indicando además diagnósticos o sospecha diagnóstica.
- b) **Los padres, apoderados y profesores,** vinculados directamente con los estudiantes beneficiarios del Plan de Rehabilitación en Baja Visión, esto específicamente para los talleres para padres, apoderados y profesores.

3.2 COBERTURAS Y RENDIMIENTO

a) Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Servicios Médicos generó una estimación de la cantidad de Sesiones de rehabilitación en Baja Visión en el área de Oftalmología, que es necesaria para la ejecución del programa en las regiones de Ñuble y Biobío para los años 2019 y 2020.

La estimación anual, se presentó en el Anexo N°7 de las, denominado "Coberturas Anuales Referenciales". Donde a objeto de facilitar la distribución de las atenciones, la unidad de cobertura se ha definido en un total de sesiones, las que podrán destinarse a Ingresos o Controles según el requerimiento regional.

Para el cálculo de la cobertura, se debe considerar:

Atención (sesiones) de Ingreso = mínimo 4 sesiones, pudiendo extenderse a un máximo de 6 sesiones, dependiendo de las características del estudiante.

Atención (sesión) de Control = 1 sesión.

Acciones de capacitación y difusión para padres apoderados y profesores = 1 (no está asociada a pago, no obstante forma parte de la intervención).

El valor de la sesión es el mismo tanto para sesiones de Ingresos y Control.

Las cantidades expresadas en el Anexo N°7 de las Bases, son referenciales, por lo tanto JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación no implique un aumento superior al 30% del total del contrato, conforme a lo declarado en el título N° 22 de las Bases Administrativas, denominado "Modificación del Contrato".

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente se podrá verificar durante cualquier período que esté comprendido durante la vigencia del contrato.

b) Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país:

Para objeto de la presente licitación se entenderá por "Rendimiento", el número máximo de usuarios que deben ser atendidos por hora en cada componente. Este rendimiento será definido por JUNAEB, y según el tipo de atención será el siguiente:

Plan de Rehabilitación en Baja Visión del área Oftalmología

Sesiones de Evaluación funcional de la visión (1 y 2) por Tecnólogo Médico y Terapeuta Visual o Educador Diferencial EPV.	1 estudiante por hora.
Sesiones de Rehabilitación (3, 4, 5 y 6) orientada al	1 estudiante por 45-60 minutos.

entrenamiento en el uso de la visión con ayudas ópticas para actividades de la vida diaria; así como de adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas, por Terapeuta Visual o Educador Diferencial EPV	
Sesión de Control Plan de Rehabilitación en Baja Visión por Terapeuta Visual o Educador Diferencial EPV.	1 estudiante por hora
Acciones de capacitación y difusión para padres apoderados y profesores.	Mínimo 90 min –Máximo 120 min. Mínimo 10 asistentes, máximo 30 por taller

3.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

En el presente título se establecen las exigencias mínimas con que debe cumplir el estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo de que debe disponer cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir el prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan.

a. Especificaciones Técnicas

AREA	OFTALMOLOGÍA
PRESTACION	PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN
OBJETIVO	<p>Generar un acompañamiento integral a la población escolar beneficiaria en condición de Baja Visión, contribuyendo a su integración al proceso educativo.</p> <p>Considerando desde la identificación de los estudiantes con sospecha de baja visión, su confirmación diagnóstica, la indicación y entrega de ayudas ópticas y no ópticas, el desarrollo del Plan de Rehabilitación en el uso de estas, y el control a la población ya ingresada. Potenciando las atenciones clínicas, a través de un trabajo participativo que vincule a profesores de aula, padres/apoderados y encargados de proyectos de integración entre otros, generando de esta forma una red a nivel local, que permita acompañar la integración de estos estudiantes al proceso educativo.</p>

ATENCIÓN DE "INGRESO" (considera 1° A 6° Sesión)	
EVALUACIÓN FUNCIONAL: 1° SESIÓN	
ATENCIÓN DE INGRESO	<p>El estudiante debe llegar al Plan de rehabilitación derivado por especialista JUNAEB, médico particular, APS o red comunal. La atención de Ingreso inicia con la "Evaluación Funcional de la Visión" del estudiante.</p> <p>Esta involucra el trabajo integrado de los dos profesionales que conforman el equipo.</p> <p>Se divide en dos instancias de atención;</p> <p>a) Considera el estudio de la condición visual del estudiante y la indicación de ayudas ópticas y no ópticas.</p> <p>b) Primera prueba y ejercicios de entrenamiento con las ayudas indicadas, a objeto de confirmar su indicación.</p>
	<p>PERFIL EQUIPO ATENCIÓN</p> <p>Tecnólogo Médico mención oftalmología especialista en baja visión</p>
	<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>ESTUDIO DE LA CONDICIÓN VISUAL Incluye los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer necesidades y objetivos del estudiante - Medición de la agudeza visual de lejos y de cerca - Medición del campo visual - Medición de la sensibilidad al contraste - Cálculo de las ayudas ópticas e indicaciones de las no ópticas. <p>Una vez realizada la evaluación, el tecnólogo médico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prescribir las ayudas ópticas y no ópticas, las que serán utilizadas por el usuario en la 1°Y 2° sesión a objeto de asegurar que las magnificaciones indicadas sean efectivamente las requeridas <p><i>En la indicación de las Ayudas, el equipo deberá considerar que desde JUNAEB se dispone de:</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Atriles • Lupas • Telescopios • Filtros • Mini Scanner (su indicación deberá priorizarse, dado que a nivel nacional el stock es limitado) • Bastones (Se incluye como segundo año de experiencia y se dispondrá para aquellos usuarios en que se asegure un acompañamiento inicial en su uso) • Telescopio Bióptico (su indicación deberá priorizarse, dado que a nivel nacional el stock es limitado)
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
REGISTROS	FICHA EVALUACIÓN FUNCIONAL EN BAJA VISION JUNAEB - Anexo n°12.-
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	<p>Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala</p> <p>Temperatura: que facilite el trabajo</p> <p>Privacidad</p> <p>Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.</p> <p>Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.</p>
EQUIPAMIENTO MÍNIMO	<ul style="list-style-type: none"> -Tabla de Optotipos diseñado para Baja Visión -Lensómetro -Caja de Prueba -Fleimbloom Lejos y Zeiss Cerca -Campo Visual Damato o por confrontación -Atril -Lupa -Telescopio
EVALUACIÓN FUNCIONAL: 2° SESIÓN	
PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Terapeuta Visual , especialista en baja visión o Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.
PROCEDIMIENTO	<p><u>PRUEBA DE AYUDAS OPTICAS Y NO OPTICAS</u></p> <p>Se realizará, la primera aproximación a las ayudas indicadas por el Tecnólogo Médico.</p> <p>Se evaluará el uso de estas por parte del estudiante y la correlación existente con la indicación, para visión de cerca, intermedia y lejos.</p> <p>Al finalizar esta sesión, el equipo tratante confirmará la indicación de las Ayudas Ópticas y No Ópticas requeridas y el Tecnólogo Médico emitirá la receta Oftalmológica dispuesta por JUNAEB.</p> <p>Esta será remitida por el prestador a contraparte técnica de Junaeb Regional</p> <p>Donde se gestionará con el prestador adjudicado, la confección y envío de las Ayudas a los usuarios.</p>
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
REGISTROS	Ficha de Sesiones de Rehabilitación Baja Visión Anexo 13
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	<p>Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala</p> <p>Temperatura: que facilite el trabajo</p> <p>Privacidad</p> <p>Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.</p> <p>Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.</p>
EQUIPAMIENTO MINIMO	<p>Para dar cumplimiento a esta etapa, el equipo adjudicado deberá disponer de un set de ayudas ópticas y no ópticas, que permitan hacer las primeras pruebas con los usuarios, previo a la indicación de estas.</p> <p>Considerar para ello, contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lupas (distintas magnificaciones) - Telescopio (distintas magnificaciones) - Filtros - Atril

	<p>- Bastón</p> <p>No será exigencia en esta etapa el disponer de la lupa electrónica, mini scanner o telescopio bioptico.</p> <p>Deberá además disponer de una mesa y silla adecuada, donde se pueda ubicar las ayudas ópticas y no ópticas y desarrollar con comodidad el primer entrenamiento.</p>
CONSIDERACIONES	Una vez definido el diagnóstico, informar al usuario y sus padres y/o adultos acompañantes, resultados de la evaluación, ayudas indicadas, derivación en caso de que corresponda evaluación por otro especialista, importancia de asistencia a las sesiones de entrenamiento en el uso de la visión con terapeuta visual.
ENTREGA DE LAS AYUDAS INDICADAS	
<p>La entrega de las ayudas a los usuarios debe ser coordinada con la contraparte técnica de JUNAEB, el desarrollo de las sesiones 3° en adelante, requiere que el estudiante haya recibido sus ayudas.</p> <p>Se orienta a utilizar esta instancia como una oportunidad de difusión del Programa, por lo que debe optimizarse para cumplir con este objetivo.</p> <p>Al momento de la entrega y con el objetivo de involucrar a los padres/apoderados y actores relevantes del establecimiento educacional, se requiere, contar con la firma de resguardo de ambas cartas de compromiso, las que se encuentran en el Anexo N°17 A y 17 B de las presentes Bases.</p> <p>- Firma de Carta Compromiso a Padres</p> <p>- Firma de Carta Compromiso con EE (PIE, Director Establecimiento u otro significativo)</p>	
SESIONES 3° - 4° - 5° - 6°: ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LAS AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS	
PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Terapeuta Visual, especialista en baja visión o Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.
PROCEDIMIENTO	<p>El entrenamiento en el uso de las Ayudas indicadas, considera un mínimo de 4 sesiones y un máximo de 6 sesiones, cantidad que será determinada, dependiendo de la respuesta del estudiante durante el entrenamiento. Deberá quedar respaldo de esta determinación en los registros realizados en la Ficha de Rehabilitación.</p> <p>El ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LAS AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS, considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrenamiento en visión de cerca con ayudas indicadas. - Entrenamiento en visión intermedia con ayudas indicadas. - Entrenamiento en visión de lejos con ayudas indicadas. - Orientación en Actividades de la vida diaria, con ayudas indicadas.
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora (3° a la 6° Sesión)
REGISTROS	FICHA SESIONES REHABILITACION VISUAL JUNAEB, Anexo N° 13 por cada sesión realizada.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	<p>Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala</p> <p>Temperatura: que facilite el trabajo</p> <p>Privacidad</p> <p>Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.</p> <p>Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.</p>
EQUIPAMIENTO MINIMO	Para las sesiones de entrenamiento (3° a 6°), cada beneficiario deberá haber recibido su ayuda, por lo que serán fundamentales las coordinaciones con la contraparte técnica, de manera de asegurar que esta condición se cumpla y los usuarios puedan contar con su ayuda técnica para desarrollar su rehabilitación. Deberá además disponer para el trabajo con los usuarios de una mesa y silla adecuada, donde se pueda ubicar las ayudas ópticas y no ópticas y desarrollar con comodidad la rehabilitación.
CONSIDERACIONES	<p>Mantener informado al usuario y sus padres y/o adultos acompañantes, de los objetivos y resultados de cada sesión, recalando la importancia de la asistencia a las sesiones de entrenamiento en el uso de la visión.</p> <p>Una vez finalizado el entrenamiento se debe reforzar al usuario y sus padres/apoderados, la importancia del uso de las ayudas entregadas en su proceso de aprendizaje tanto en el establecimiento educacional como en la casa. Finalmente informar que el Plan de Rehabilitación de JUNAEB, considera un control anual, al que será citado durante el siguiente año.</p>
INFORME CLÍNICO PEDAGOGICO	
PERFIL EQUIPO	Terapeuta Visual, especialista en baja visión o

ATENCIÓN	Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.
PROCEDIMIENTO	Al finalizar las sesiones de rehabilitación, se debe generar un informe al establecimiento educacional, por cada estudiante evaluado. El que debe dar cuenta de la situación clínica del usuario, las recomendaciones prácticas evidenciadas durante el entrenamiento, las que favorecerán la integración en el aula y la adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas.
RENDIMIENTO	1 informe por estudiante .
REGISTROS	Informe Clínico Pedagógico para alumnos con Baja Visión. Se detalla formato en Anexo N°14 (El que será derivado al PIE y Director del Establecimiento en formato papel y a JUNAEB en formato digital.).
CONSIDERACIONES	De ser necesario, para optimizar la integración del estudiante en el aula, el equipo podrá solicitar entrevista con profesor (PIE) u otro significativo en el establecimiento educacional.

ATENCIÓN DE CONTROL	
Anualmente y a objeto de hacer seguimiento a la condición del estudiante, evaluar la integración a su proceso educativo, controlar la progresión de la situación visual y verificar el estado de las ayudas entregadas. La contraparte técnica de JUNAEB, citará a aquellos usuarios que hayan sido ingresados en los años anteriores al Plan de Rehabilitación.	
PERFIL EQUIPO ATENCIÓN	Terapeuta Visual, especialista en Baja Visión o Educador(a) Diferencial en la especialidad problemas de la visión.
PROCEDIMIENTO	ESTUDIO DEL PACIENTE que evaluará: <ul style="list-style-type: none"> - Progresión de la alteración visual. - Verificar estado de las ayudas ópticas y no ópticas entregadas por JUNAEB. - Verificar uso de las ayudas ópticas y no ópticas en el aula y/o casa. - Necesidad de modificar la indicación; Magnificaciones de las ayudas ópticas o incorporación de nuevas ayudas. - Integración en el aula - Integración a las actividades de la vida diaria. Se realizará refuerzo en el uso de ayudas para; visión de cerca, visión intermedia y visión de lejos. * En esta evaluación, el profesional Terapeuta definirá si el estudiante, requiere una nueva evaluación por Tecnólogo Médico del equipo, dada la progresión de su condición. Para ello lo derivará a esta atención, en la misma sesión. Si en dicha evaluación, se determina, que el estudiante requiere cambio de la ayuda actual, se deberá indicar nueva receta por parte del TM con la ayuda respectiva.
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
REGISTROS	FICHA CONTROL- PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN Anexo N° 15.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala Temperatura: que facilite el trabajo Privacidad Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención. Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.
EQUIPAMIENTO MINIMO	Debe disponer de una mesa y silla adecuada para el trabajo con los usuarios, donde se pueda ubicar las ayudas indicadas y desarrollar con comodidad la atención. Para la sesión de control, cada usuario deberá contar con su ayuda técnica entregada en las atenciones previas (Lupa-Atril-Telescopio u otro indicado), a objeto de poder evaluar integralmente la situación actual. Se deberá realizar las coordinaciones que permitan recordar a los estudiantes y sus padres/apoderados, al momento de la citación, de esta condición.
CONSIDERACIONES	Mantener informado al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, objetivos y resultados de cada sesión. Informar que el Plan de Rehabilitación de JUNAEB, considera un control anual,

	al que será citado durante el siguiente año.
--	--

ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN PARA PADRES APODERADOS Y PROFESORES	
OBJETIVO	Esta acción es parte del Plan de Rehabilitación y busca incorporar a los adultos significativos del estudiante con baja visión, al proceso de integración social, familiar y educativa. Por esta razón, se deben generar las estrategias locales que aseguren la máxima convocatoria, y se ha considerado la participación de al menos 2 adultos por estudiante atendido.
PERFIL EQUIPO	La Capacitación debe ser desarrollado por el equipo que adjudicó el servicio "Plan de Rehabilitación en Baja Visión";
PUBLICO OBJETIVO	<p>Serán convocados al taller:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Padres, Apoderados de los estudiantes ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión, desde el inicio del servicio. • Profesores en contacto directo con los estudiantes ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión, desde el inicio del servicio. • Profesores del PIE, de las escuelas, comunas a las que pertenece el beneficiario y representante comunal. • Coordinadores de JUNAEB • Profesionales Equipo Participación y Educación • Algún otro relevante en el desempeño del estudiante con Baja Visión, que la contraparte regional de JUNAEB estime pertinente.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Nociones Básicas de Baja Visión y su Tratamiento. • Modelo Plan de Rehabilitación en Baja Visión de JUNAEB, importancia de asistencia a las sesiones y controles anuales. • Proyección y pronóstico de un escolar con Baja Visión. • Ayudas Ópticas y No Ópticas entregadas por JUNAEB: Uso, cuidados, garantías. • Proceso de aprendizaje con el uso de Ayudas Ópticas y No Ópticas. • Integración Social, Familiar y Escolar de un estudiante con Baja Visión.
METODOLOGIA	<p>Las temáticas, serán abordadas en un taller teórico práctico, que motive a la participación. Para ello se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de estrategias de sensibilización en torno a la Baja Visión. (Lentes de simulación, imágenes que demuestren como vería una persona con baja visión en sus distintas modalidades), testimonios, videos, entre otros. • Estrategias de acompañamiento al estudiante con Baja Visión, tanto para actividades en el aula como actividades de la vida diaria. • Considerar un espacio dirigido, de preguntas. • Uso de estrategias que permitan generar compromisos de los adultos significativos, al acompañamiento del estudiante con Baja Visión. • Actividad práctica, de uso, cuidados, limpieza y resguardo de Ayudas Ópticas y No Ópticas. Disponer de ayudas Ópticas y No Ópticas, para este ejercicio. • Se deberá considerar evaluación final por parte de los asistentes, esta será provista por la contraparte técnica de JUNAEB.
RENDIMIENTO	<p>Duración mínima de 90 minutos y máxima de 120 minutos.</p> <p>Participación de 30 personas como máximo, por lo que si el número de estudiantes ingresados al programa supera este número, deberá replicarse la capacitación.</p>
REGISTRO	Informe de la capacitación realizada, indicando las metodologías utilizadas, las temáticas abordadas, aspectos relevantes presentados durante la actividad, propuestas en el área para la región. Deberá además, presentar el listado de asistencia según formato adjunto, en anexo N°16, denominado "Reporte capacitación para padres, apoderados y profesores".-
CONSIDERACIONES	<p>El taller debe realizarse, una vez que se hayan entregado las ayudas ópticas y no ópticas a los usuarios, debiendo estar asociada a una de las sesiones de rehabilitación (entre la 3° y 6° sesión)</p> <p>Este taller deberá programarse en coordinación directa con la contraparte regional de JUNAEB.</p> <p>Se podrá utilizar esta instancia para desarrollar la entrega de las ayudas, como un hito de difusión de la estrategia.</p> <p>La gestión tanto del espacio físico, como del apoyo audiovisual u otro requerido, para el desarrollo de este taller, será de responsabilidad del prestador adjudicado, pudiendo coordinar con contraparte regional de JUNAEB.</p> <p>El horario de desarrollo de la capacitación, deberá facilitar la asistencia del público objetivo.</p> <p><i>*Esta instancia, se podrá utilizar también como una acción de difusión a la</i></p>

	<i>comunidad local. Para ello se realizarán las coordinaciones con la contraparte regional a objeto de definir, publico objetivo, espacio de realización y contenidos específicos a entregar.</i>
--	---

b. Acciones Posteriores a la Intervención

Una vez finalizadas las intervenciones regionales del mes, el equipo que desarrolla el Plan de Rehabilitación, deberá remitir, mediante correo electrónico, a la contraparte regional de JUNAEB, los archivos digitales con:

- Consolidado de atenciones mensuales de la región, según formato presentado en Anexo N°9, denominado "Formato de rendición estadística y control de pagos".
- Fichas del Plan realizado a cada uno de los estudiantes, tanto ingresos como controles, según formato presentado en Anexos N°12, 13, 14 y 15.
- Informe de capacitaciones realizadas, con sus respectivos listados de asistencia y firma, según formato presentado en Anexo N°16.
- Consolidado de sesiones de ingreso y de control, Anexos N° 19 y 20.

3.4 MODALIDAD DE ATENCIÓN

La fecha, lugar y la atención a otorgar deberá ser coordinada directamente entre el oferente adjudicado y la contraparte regional de JUNAEB. Estas se realizarán idealmente en la comuna de residencia del beneficiario, de preferencia en dependencias del establecimiento educacional. De no ser posible esta condición, se concentrarán las atenciones, en la comuna que la contraparte regional de JUNAEB en conjunto con el adjudicatario del servicio, determinen para ello. El oferente adjudicado deberá considerar los costes por concepto de movilización, hospedaje y alimentación de los profesionales, así como del equipamiento necesario para realizar la totalidad de las prestaciones y su traslado.

Características del local de Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las sesiones del plan de rehabilitación; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el título 5 denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata". La selección del local de atención será efectuada en conjunto con JUNAEB y el prestador adjudicado, prevaleciendo la opinión técnica de éste último. No obstante, en la selección se deberá resguardar que se cuente con las condiciones, que aseguren la calidad técnica del servicio.

Será obligación del proveedor informar adecuada y oportunamente a JUNAEB del deterioro posterior de las condiciones exigidas a fin de seleccionar un nuevo local de atención, en los casos que corresponda.

Días y Horarios de Atención

Los Servicios adjudicados deberán realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, que para efectos de las presentes bases, se definirá como el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre. Considerando que para el primer año de ejecución, el servicio se iniciará una vez adjudicado, independiente del mes en que se encuentre.

- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento, señalado en el título 5 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan".

IMPORTANTE: El periodo anterior debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y de planificar el calendario de atención.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de realización y término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registrado en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Detalle de documento en Anexo N° 10, denominado "Pauta de Supervisión a prestadores".

3.5 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación se realiza a cada prestador y proveedor anualmente, al finalizar su proceso de atención, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 8 de las presentes bases denominado "pauta de desempeño anual de prestadores".

3.6 OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la contraparte técnica JUNAEB correspondiente, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos y las condiciones del lugar de atención.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Presentar calendario de atenciones, a contraparte regional de JUNAEB, durante mes de febrero y junio, salvo durante el primer año de ejecución, donde las primeras atenciones se coordinarán en la reunión de inicio.
- f. Confirmar, entre el 25 y 30 de cada mes, a la contraparte regional de JUNAEB, el calendario de atenciones del mes siguiente, señalando claramente días y horas de atención.
- g. Como estrategia inicial y previa al inicio de las atenciones, el equipo adjudicado en coordinación con su contraparte técnica de JUNAEB, deberá contactar a quien realiza la coordinación de los proyectos PIE en el territorio adjudicado. Esto, a objeto de difundir la línea de servicio "Baja

Visión”, su modelo de atención y avanzar en el desarrollo de alianzas estratégicas con profesores PIE y potenciar el acompañamiento de los estudiantes en esta condición. Pesquisar a aquellos estudiantes que, pudieran encontrarse en esta condición y a la fecha no han sido ingresados al Programa.

- h. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la contraparte técnica regional de JUNAEB con una antelación **no inferior a siete días hábiles** a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- i. Consignar en los formularios digitales y físicos (papel) del programa, todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- j. Entregar toda documentación respecto de estudiantes atendidos referentes a: evaluaciones, rehabilitación, informes, indicaciones de recetas y consolidados Excel, los que se encuentran señalados en los anexos
- k. Enviar recetas con indicación de ayudas técnicas al prestador adjudicado para este efecto, **en un plazo máximo de 5 días corridos**, inmediatamente terminada su atención. Esto con copia a Junaeb DN y Regional, vía escáner correo electrónico.
- l. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique.
- m. Presentar para el pago, **los 5 primeros días hábiles de cada mes**, los antecedentes y documentos señalados en título 21 de las Bases Administrativas, denominado “Pagos”.
- n. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
 - Caracterización de los usuarios
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones técnicas al programa
- o. Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las sesiones en cualquier momento, bajo resguardo de las normas técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- p. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deberán contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes bases administrativas y técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos, a objeto de verificar que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las presentes bases.
- q. Disponer del equipamiento, para evaluación diagnóstica, y presentación de ayudas ópticas y no ópticas, según lo requerido en el punto 7 sesión 2 de las bases técnicas.
- r. Coordinar **en conjunto con JUNAEB y/o coordinación comunal**, fechas de atención y la disponibilidad de lugar de atención, que asegure las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de este plan de rehabilitación.

3.7 OBLIGACIONES CONTRAPARTE TECNICA Y FUNCIONES

Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o a la aceptación de la orden de compra según corresponda.

Coordinar con el prestador adjudicado, las gestiones para contactar a los profesores PIE regionales previo al inicio de las atenciones.

Acordar con el adjudicatario, el local de atención donde se desarrollará el servicio.

Recepcionar y validar calendario de atenciones.

Entregar al adjudicatario los insumos, necesarios para la ejecución del servicio; Listado de Controles años anteriores, Formularios digitales de registro.

Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado.

Monitorear el envío de recetas de ayudas técnicas indicadas por el prestador del plan, al proveedor adjudicado JUNAEB de dichos insumos.

Solicitar modificación contractual en caso de ser requerido, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.

Firmar el certificado de recepción conforme, previo al pago.

Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.

Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.

CUARTO: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

4.1 Del precio

Por la prestación del servicio contratado, JUNAEB pagará al **PRESTADOR COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M&H LTDA** el precio ascendente a la suma de **\$ 26.000 impuestos incluidos** (vientiseis mil pesos) por cada sesión realizada.

ADJUDICATARIO COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H LTDA
RUT 76389760-6

Nº LINEA	NOMBRE LINEA	PRECIO UNITARIO BRUTO	COBERTURA AÑO 2019	COBERTURA AÑO 2020	COBERTURA TOTAL	MONTO ANUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1	SESIONES DE BAJA VISION	\$ 26.000	298	298	596	\$ 7.748.000	\$ 15.496.000

Que el monto total adjudicado para los años 2019 y 2020 asciende a la suma de **\$15.496.000.- impuestos incluidos** (quince millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos).

4.2 Presentación de factura o boleta

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente numeral. JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe enviarse a través de correo electrónico a la contraparte que la coordinación del Programa de Servicios Médicos señale o, presentarse en oficina de partes, ubicada en Ejército N° 355, Concepción, Región del Biobío. Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID con el que se publicó el presente proceso de contratación en el portal

www.mercadopublico.cl, el ID de la Orden de Compra respectiva y el número de sesiones que está cobrando.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

Junto con la boleta o factura el adjudicatario debe presentar según corresponda:

- Formulario de Rendición Estadística y Control de Pagos de la región atendida, según formato señalado en **Anexo N° 9**.
- **Recetas o derivaciones en caso de tenerlas**
- **Ingresos (según corresponda):**
 - Ficha de evaluación funcional (1ª y 2ª sesión) **Anexo 12**
 - Fichas de sesiones de Rehabilitación (3ª a 6ª sesión) **Anexo 13**
- Controles: Ficha de control
- Consolidado sesiones ingreso o controles según corresponda al cobro en Excel formato digital
- No obstante lo anterior, para efectuar el último pago de cada año calendario, el prestador deberá adjuntar a su última boleta o factura, **Anexo 16**, reporte Capacitación padres y/o apoderados y un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el **Anexo N° 11**, considerando los siguientes aspectos:
 - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
 - Compromisos para el siguiente año de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del primer y segundo año de contrato. (En caso de prórroga también será exigible al finalizar el año)

4.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final que el adjudicatario haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

Junto con la boleta o factura el adjudicatario debe presentar según corresponda:

- Formulario de Rendición Estadística y Control de Pagos de la región atendida, según formato señalado en **Anexo N° 9**.
- **Recetas o derivaciones en caso de tenerlas**
- **Ingresos (según corresponda):**
 - Ficha de evaluación funcional (1ª y 2ª sesión) **Anexo 12**
 - Fichas de sesiones de Rehabilitación (3ª a 6ª sesión) **Anexo 13**
- Controles: Ficha de control
- Consolidado sesiones ingreso o controles según corresponda al cobro en Excel formato digital
- No obstante lo anterior, para efectuar el último pago de cada año calendario, el prestador deberá adjuntar a su última boleta o factura, **Anexo 16**, reporte Capacitación padres y/o apoderados y

un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el **Anexo N° 11**, considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
- Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
- Compromisos para el siguiente año de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del primer y segundo año de contrato. (En caso de prórroga también será exigible al finalizar el año)

4.4 Pago Parcial

No aplica para esta contratación.

4.5 Condición resolutoria

No aplica condición resolutoria para esta licitación.

4.6 Reajuste de precios

El precio ofertado se reajustará para el año 2020 por la variación del índice de precios al consumidor (IPC), contado desde la notificación de la adjudicación en el sitio www.mercadopublico.cl hasta el mes de diciembre del 2019. .

En caso de renovación del contrato por un nuevo periodo, cada año, el reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, se deja constancia que "EL PRESTADOR" ha hecho entrega de **BOLETA DE GARANTIA**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al **5%** del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Licitación	Nº de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
ID 1801-1-LE19	001-0624/225	BANCO DE CHILE	\$774.800	16/04/2021

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el prestador no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta caución ha sido extendida a nombre de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N°60.908.000-0 y contiene la siguiente glosa: "*Para garantizar a JUNAEB el fiel y*

oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 1801-1-LE19".

Asimismo, en el caso que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos contados desde la nueva fecha de término de vigencia del contrato.

El o los adjudicatarios transcurrido cada año de ejecución/hito/etapa o periodo de cumplimiento de los servicios adjudicados, tendrán la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el valor del saldo insoluto del contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 68 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley 19.886

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario
- d) Cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato.

Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

SEXTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el oferente adjudicado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos. Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.

INFRACCIÓN	MULTA	Criterio de Aplicación
No contar con el equipamiento mínimo necesario para desarrollar la evaluación diagnóstica, según lo señalado en el título N° 5 de las bases técnicas.	1 UF por incumplimiento verificado	Por evento comprobado por la contraparte Técnica JUNAEB.
Inasistencia del profesional a una sesión programada, sin aviso previo por escrito a la Contraparte Técnica de JUNAEB.	0,2 UF por estudiante no atendido (N° Total de estudiantes programados no atendidos * 0,2 UF)	
Suspensión de una sesión programada con aviso escrito previo a la Contraparte Técnica, en un plazo inferior a 72 horas.	0,12 UF por estudiante no atendido (N° Total de estudiantes programados no atendidos * 0,12 UF)	
No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica.	3 UF por cada cambio no autorizado.	
Inasistencia injustificada del prestador a reuniones citadas por la Dirección Nacional y/o Regional según lo dispuesto en el título 7 de las Bases Técnicas.	1 UF por cada inasistencia	

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las presentes bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

a) Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

b) Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del proveedor contratado, el Coordinador (a) de Servicios Médicos de la Unidad de Salud de la región de Biobío o Ñuble según corresponda o quien éste designe.

Sus funciones serán las siguientes:

- Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o a la aceptación de la orden de compra según corresponda.

- Coordinar con el prestador adjudicado, las gestiones para contactar a los profesores PIE.
- Acordar con el adjudicatario, el local de atención donde se desarrollará el servicio.
- Recepcionar y validar calendario de atenciones
- Entregar al adjudicatario los insumos, necesarios para la ejecución del servicio; Listado de Controles años anteriores, Formularios digitales de registro.
- Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado.
- Solicitar modificación contractual en caso de ser requerido, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- Firmar el certificado de recepción conforme, previo al pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- Coordinar el envío y recepción, de las indicaciones de Ayudas Ópticas y no Ópticas, indicadas por el prestador del Plan de Rehabilitación.
- Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

8.1 Vigencia

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en estas bases y en el contrato. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio/producto, el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, anteriormente a la total tramitación del acto que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

No obstante lo anterior, el contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB al concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario con una anticipación de 30 días corridos a la fecha señalada de dicho término.

8.2 El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como, asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor.

Serán causales unilaterales de término anticipado:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el adjudicatario se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- k) Por subcontratar servicios contraviniendo el título 23 de las bases administrativas que no permite la subcontratación.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de

comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

8.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de Mercado Público, una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.

8.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento". Excepcionalmente, tratándose de una modificación de cobertura bastará una resolución aprobatoria para su formalización.

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO

El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato que en definitiva se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

No estará permitida la subcontratación para el contrato que se derive del presente proceso licitatorio.

OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El adjudicatario tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar,

programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El adjudicatario deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Araneda Ruiz, que indica sus facultades y lo individualiza como Director Regional nombrado por el Servicio Civil para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, se encuentra en trámite.

La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO ALVEAR**, cédula nacional de identidad N°9.529.153-8, para representar a **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H LTDA.**, RUT N°76.369.760-6, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 9 de septiembre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Concepción don GASTÓN ARANIS QUIROZ, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 1529 vuelta número 1186 del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de **JUNAEB** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Para constancia, firman.

Para constancia, firman MARIA ANGELICA MALDONADO ALVEAR; GONZALO ARANEDA RUIZ

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al prestador **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M & H LIMITADA**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

ARTICULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque este acto al ítem presupuestario en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 168, Glosa 03, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.125 para el año 2019.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.




GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MSB/NSD/ctk
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Salud del Estudiante.
2. Oficina de Partes